

¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LOS PRODUCTOS?

1	OTROS PRODUCTOS
2	PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN
3	PRODUCTOS DE ASESORIA
4	OTROS PRODUCTOS

		DATOS DEL PROPIETARIO																										
PERSONA		FAMILIAR													OTRO													
	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.C.																										
☒	TRUJILLO CARLOS ALEJANDRO	150128686-9																										
☐	MORALES MARIA GUADALUPE	570																										

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLD BLOQUES LITMINADOS)

[illegible][illegible]



2043330

COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL SR.
TROYA CARLOS ALEJANDRO
A FAVOR DE LA

SRA. TROYA ALCIVAR CARMITA YUGOSLAVIA

CUANTÍA: USD. \$44.290,96

(DI 2 COPIAS)

R.C.

*Sello
100614*

TROYA - TROYA

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy catorce (14) de Abril del dos mil

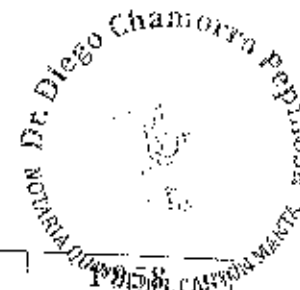
NOTARÍA QUINTA
DEL CANTÓN MANTA

14 ABR. 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2014	13	08	05
------	----	----	----

COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL SR.
TROYA CARLOS ALEJANDRO
A FAVOR DE LA
SRA. TROYA ALCIVAR CARMITA YUGOSLAVIA
CUANTÍA: USD. \$44.290,96
(DI 2 COPIAS)
R.C.

TROYA - TROYA

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República de Ecuador, hoy catorce (14) de Abril del dos mil catorce, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen por una parte el señor: TROYA CARLOS ALEJANDRO, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y por otra parte la señora TROYA ALCIVAR CARMITA YUGOSLAVIA, de estado civil divorciada de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.

domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compraventa de bien inmueble al siguiente tenor:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública de compraventa, por una parte en calidad de **VENDEDOR**, el señor: **TROYA CARLOS ALEJANDRO**, de estado civil viudo. Por otra parte en calidad de **COMPRADOR**, la señora **TROYA ALCIVAR CARMITA YUGOSLAVIA**, de estado civil divorciada, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1).- Mediante Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio emitida por el Abg. Pedro Cortez Ascencio Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí - Manta, el once (11) de Noviembre del dos mil diez (2010), a favor del señor Troya Carlos Alejandro como **ADJUDICATARIO**; y Ponce Teresa, Quiroz Anchundia Lisimaco Alfredo, Quiroz Ponce Celso Nazario, Quiroz Ponce José Unipero, Quiroz Ponce Lisimaco Alfredo, Quiroz Ponce Pedro Carlos, Quiroz Rodríguez Carlos Alfredo como

ocho metros veinientos centímetros y lindera con propiedad del señor Wilson García, con un área total de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTITRES CENTIMETROS. CON LOS ANTECEDENTES antes mencionados, el vendedor señor Troya Carlos Alejandro, por este medio, da en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora, según a TROYA ALCIVAR GARMITA VEGOSTAVIA, en su estado civil de soltera, el siguiente bien inmueble, ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107 del Barrio el Paraíso de la Parroquia los Pastores del Cantón María y cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: cinco metros calle ciento y diez; POR ATRÁS: con cinco metros con Gabriel Alfonso Troya Alciwar POR EL COSTADO DERECHO: veinientos metros con Milton Sadi Troya Alciwar; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinientos metros con Callejón; ÁREA TOTAL del terreno: treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis metros cuadrados. CLARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes acuerdan, libre y voluntariamente, que el justo precio por el bien inmueble materia de este contrato, es de DOLARES 96/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD.44,290,96), mismo que el comprador paga en su totalidad, a favor del vendedor, y de contado a la firma de esta escritura.- Las partes expresamente declaran que el precio establecido es el justo precio y lo aceptan por ser conveniente a sus mutuos intereses y en tal virtud y nuncian a cualquier reclamo presente o futuro sobre el mismo y principalmente a la acción de lesión enorme contemplada en el





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



ADJUDICADORES y el Juzgado Vigésimo Quinto de Manta como AUTORIDAD COMPETENTE y de Manabí - Manta

mediante Protocolización de la Copia Certificada de la Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Ilícito No 214-2008, contra Herederos de Lisimaco Alfredo Quiróz Anchundia; protocolizada por la Abg. Vielka Reyes Vinos Notaria Primera del Cantón Manta, el siete de Diciembre del dos mil diez, de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle 120 entre avenida 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Quinientos veinticinco metros cuadrados, dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce Viuda de Quiróz y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veintisiete de Septiembre del dos mil once, 2).- Mediante Compraventa otorgada por la Abg. Vielka Reyes Vinos Notaria Primera del Cantón Manta, celebrada el veintitrés de febrero del dos mil doce e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de abril del dos mil doce, el señor Troya Carlos Alejandro vende una parte del bien inmueble ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, a favor del señor Tito Olivio Troya Alvar con los siguientes medidas y linderos por el frente; con ocho metros y linderos con el señor Geovanny Bantiez Sacoto, y dos metros callejón, por atrás; con diez metros y linderos con el señor Alfredo Anibal Vargas, por el costado derecho; con ocho metros y linderos con propiedad del vendido señor Carlos Troya, por el costado izquierdo; con



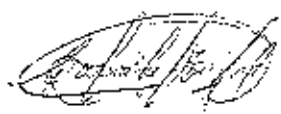
Código Civil.- QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen por la celebración y cumplimiento de esta escritura serán de cargo y cuenta del comprador.- Se adjunta el correspondiente certificado del registro de la Propiedad correspondiente, del cual se constata que no existen gravámenes que afecten o limiten la transferencia del inmueble.- SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN.- Los compradores reciben materialmente el bien inmueble, a la firma de esta escritura, declarando haberlo revisado e inspeccionado y aceptando por tanto el estado en que se encuentra.- SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Las partes en forma mutua se autorizan para que por sí o por interpuesta persona, puedan realizar los trámites que fuesen necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta su final inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta.- OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser solucionadas en forma directa por las partes, éstas se someterán al arbitraje en derecho, de uno de los árbitros del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Manta, bajo las normas de la ley de mediación y arbitraje ecuatoriana vigente, así como las normas internas del referido centro de arbitraje y mediación, pudiendo previo a la resolución arbitral, someter las disputas a mediación ante el mismo centro, proceso de mediación que no podrá durar más de treinta días hábiles. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la

plena validez de este tipo de contratos." (Firmado)
Abogado Milton Troya Alcivar, matrícula profesional
número trece guion mil novecientos noventa y uno guion
dos (13-1991-2) del Foro de Abogados de Manabí.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el
otorgamiento de la presente escritura pública de
COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los
preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en
alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total
de su contenido, para constancia firman junto conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



e) Sr. Troya Carlos Alejandro

c.c. 130 128686-8



f) Sra. Troya Alcívar Carmita Yugoslavia

c.c. 130 488794-4



Dr. Diego Chamorro Peñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

CIudadania 130128686-8
 TROYA CARLOS ALEJANDRO
 MANABI/OLMEÑO/OLMEÑO /PUCA/
 24 MAYO 1926
 001- 0100 00199 H
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1928



130128686-8

ECUATORIANA ***** V2443V2422
 V1000 X
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ALEJANDRO TROYA

 MANTA 01/05/2006
 09/05/2018
 0533822



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SELECIONALES 73-FEB-2014
 019
 019-0101 1301286868
 NUMERO IDENTIFICACION CÉXULA
 TROYA CARLOS ALEJANDRO
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA LOS ESTEROS 1
 CANTON PARROQUIA 1
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fe. fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 14 ABR. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CÓDIGO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 130488794-4
TROYA ALCIVAR CARMITA YUGOSLAVIA
MANABI/OLMEDO/OLMEDO
23 SEPTIEMBRE 1967
009-0037 00410 P
MANABI/OLMEDO
OLMEDO 1967



[Signature]

ECUATORIA ***** E444312242
DIVORCIADA
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS TR YA
JULITA ALCIVAR
MANTA 22/08/2011
22/08/2011
REN 4136634



[Signature]

SECRETARIA
MANTA de la
C.C./R.U.C.
31286869
C.C./R.U.C.
304887944
EMISION:
SALDO SUJ

[Signature]
CC 130488794-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 019 - 0141 1304887944
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA
TROYA ALCIVAR CARMITA YUGOSLAVIA

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA LOS ESTEROS
MANTA 1
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Una escritur
a MANTA de
C.C./R.U.C.
31286869
C.C./R.U.C.
304887944
EMISION:
SALDO SU

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
16 ABR. 2014

Manta, a
[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-33-00-000	130.00	44250.56	129328	21/0999
VENEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
132128858	TRCVA CARLOS ALEJANDRO	CALLE ENTRE AVENIDAS 105 - 106 - PARROQUIA LOS ESTEROS	Impuesto principal		68.44		
ADQUIRIENTE			Luz de Beneficencia de Guayaquil		297.56		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		366.00		
34587944	TRCVA ALCIVAR DARMITA YULIEGIAVIA	NA	VALOR PAGADO		366.00		
			SALDO		0.00		

EMISION: 4/7/2014 12:12 MARITZA ELIZABETH PARRA A ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-33-00-000	130.00	44250.56	129329	21/0999
VENEDOR			UTILIDADES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
132128858	TRCVA CARLOS ALEJANDRO	CALLE ENTRE AVENIDAS 105 - 106 - PARROQUIA LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		415.04		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		416.04		
1324637944	TRCVA ALCIVAR DARMITA YULIEGIAVIA	NA	VALOR PAGADO		416.04		
			SALDO		0.00		

EMISION: 4/7/2014 12:12 MARITZA ELIZABETH PARRA A ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0089690

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corte a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de TROYA: CARLOS ALEJANDRO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de enero 14 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
2043319000 EL PARAISO CA.120 AV. 106-107
Manta, veinte y tres de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 ABR. 2014

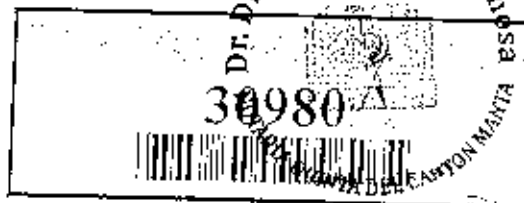
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

RE
1
MC



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 9056, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30980.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 27 de septiembre de 2011
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2043319000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la calle 120 entre las Avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con doce metros y calle 120, POR ATRAS, con veinte metros y propiedad del Señor Galo R. Moreno, con diez metros y propiedad de Alfredo Anibal Vargas Morales con diez metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta metros y lindera con propiedad del Señor Geovanny Benítez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros y con propiedad de Geovanny Benítez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson García, POR EL COSTADO DERECHO, con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros y lindera con propiedad del Señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de QUÉNTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce Vda. de Quiróz. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	2.696 27/09/2011	46.207
Compra Venta	Compraventa	1.907 18/04/2012	9.455

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Protocolización de Sentencia

Inscrito el: martes, 27 de septiembre de 2011
Tomo: 1 Folio Inicial: 46.213 - Folio Final: 46.230
Número de Inscripción: 2.696 Número de Repertorio: 5.690
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento Provisoria: martes, 07 de diciembre de 2010
Escritura/Acto/Resolución: Juzado XXV de lo Civil manabi
Fecha de Resolución: jueves, 11 de noviembre de 2010

Observaciones:

Protocolización de Sentencia, Folio No. 114-2008, contra Herederos de Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, de la

Certifico e Impreso por: Lant

Fecha Registral: 2011

Firma: de 1



bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, con una superficie total de Quinientos veinticinco metros cuadrados, dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce V d a d e Q u i r o z y o t r o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000001588	Ponce Teresa	Viudo	Manta
Adjudicador	80-000000006361	Quiroz Anchundia Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-09702288	Quiroz Ponce Celso Nazario	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-07191120	Quiroz Ponce Jose Unipero	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-08585684	Quiroz Ponce Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-07191112	Quiroz Ponce Pedro Carlos	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000014638	Quiroz Rodriguez Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-01286868	Troya Carlos Alejandro	Viudo	Manta
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 18 de abril de 2012

Tomo: 43 Folio Inicial: 19.455 - Folio Final: 19.465

Número de Inscripción: 1.007 Número de Repertorio: 2.141

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un parte del Inmueble ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107, del Barrio EL PARAISO, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes medidas y linderos, por el frente; con ocho metros y lindera con el Señor Geovanny Benítez Sacoto, y dos metros con callejón, por atrás; con diez metros y lindera con el Señor Alfredo Anibal Vargas, por el costado derecho; con och. metros y y lindera con propiedad del vendedor, Señor Carlos Troya, por el costado izquierdo, con ocho metros y cincuenta centímetros y lindera con propiedad del Señor Wilson García, con un area total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS V E I N T I T R E S C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05101382	Troya Alcivar Tito Olivio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000014636	Troya Carlos Alejandro	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2690	27-sep-2011	46203	46230

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:51:02 del miércoles, 22 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmela Tigua Mucay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime L. Delgado Intriago
Firma del Registrador



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fe fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 fojas útiles.

14 ABR. 2014

Manta, M.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 0044622

AUTORIZACIÓN

Nº 077 - 0322

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Señor. **CARMITA YUGOSLAVIA TROYA ALCIVAR**, para que celebre escritura de compraventa de la propiedad del Señor Carlos Alejandro Troya, ubicado en la calle 120 entre las avenida 106-107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 5.00 m. calle 120
Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar
Por el Costado Derecho: 26.00 m con Milton Saúl Troya Alcivar
Por el Costado Izquierdo: 26.00 m. con Callejón
Área Total: 130.00 m²

Manta, Febrero 20 del 2014

Arg. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD- MANTA

El presente documento, se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante. Manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación Existente por lo cual salvamos en su omisión eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones Gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 de enero del 2010.

LLCH

L

ADA
15/



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1.25

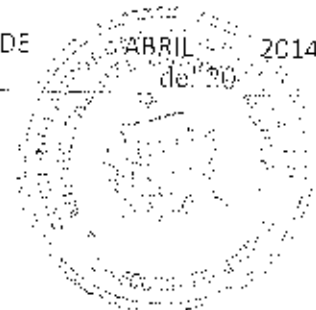
Nº 0003711

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a TROYA CARLOS ALEJANDRO ubicada en CALLE 120 ENTRE AVENIDA 106-107 PARROQUIA LOS ESTEROS AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo valor es \$44290.96 CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES, la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

JMOREIRA

Manta, 05 de ABRIL de 2014



Ing. Frika Pazmiño

Directora Financiera Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DES-CENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 11091.
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO USD=1:25

Nº 0110919

Fecha: 13 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20410

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-33-30-000

Ubicado en: CALLE 120 ENTRE AVENIDAS 106 - 107 PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 130,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301286868	TROYA CARLOS ALEJANDRO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6500,00
CONSTRUCCIÓN:	37790,96
	44290,96

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON NOVEN SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Arg. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARISOL ARTEAGA 13/03/2014 12:07:57

20410

S
m: 1/0916
20410

1:25

20410

do el Catas

STEROS

NOVENI

de la
tanza de
2013.

2013

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es la fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 ABRIL 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta
Rm: 2340000000001
Dirección de Av. y Calle 5 - Tel: 051-18512811477

TITULO DE CREDITO No. 000223863

DEBITO CATASTRAL	ACI	AVANZO COMERCIAL	DIRECCION	ANO	CONTROL	TITULO
2 00-43-7-200	203.77	\$ 38,411.36	EL PARASO CALLE AV. 12A DE	2014	121307	223863
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE NELOMAS						
CONCEPCI						
COSTA RICA				VALOR PARCIAL	REBAJAS (RECAUSOS)	VALOR PAGAR
Interes por mora				\$ 4.73		\$ 4.73
IMPUESTOS 2011				\$ 6.39		\$ 6.39
IMPUESTOS 2012				\$ 61.47		\$ 61.47
IMPUESTOS 2013				\$ 10.00		\$ 10.00
TASA DE RECARGO						\$ 19.58
TOTAL A PAGAR						\$ 11.52
VALOR PAGADO						\$ 41.92
SALDO						\$ 50.24

10132014 12307
SALDO SUJETO A VARIACION POR RECALCULACIONES DE LEY
El lote se encuentra registrado como 3ra etad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELLADO
Firma: M. J. Guevara
Firma: M. J. Guevara



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020170001

COMPROBANTE

102

Teléfono: 2621777 - 2621747

0001777

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURP: TROYA CARLOS ALEJANDRO
NOMBRES: TROYA CARLOS ALEJANDRO
RAZÓN SOCIAL: EL PARAISO CALLE 120 AV. 106-107
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: EL
AVALUO PROPIEDAD: MEX
DIRECCIÓN PREDIO: EL
RECCI:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 296661
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 26/03/2014 12:03:28

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		GO:
		ACE:
		3

TOTAL A PAGAR

VÁLIDO HASTA: martes, 24 de junio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 ABR. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

03 B.

RUC:

MEX:

ZON S.

ECCK:

BO:

ACEP:

IMPUESTO PREDIAL - 2014

0001778



CÓDIGO DEL DUEÑO: 0001286888		CÓDIGO DEL PREDIO: 0204331900-0000000	
DUEÑO: TROYA CARLOS ALFONSO		CLAVE CADASTRAL: \$ 66,441.28	
DIRECCIÓN: EL PARAISO CALLE 123 AV. 106-107		VALUACIÓN: 123 PARAISO CALLE 123 AV. 106	
REGIÓN:		DIRECCIÓN DEL PREDIO:	
ALC: RESUMEN DE PAGO		IMPUESTO PREDIAL	
298600		9.97	
DUEÑO: SANCHEZ ALVARADO RAMONA		INTERESES	
26/03/2014 12:03:13		0.00	
ADICION:		DESCUENTO	
		-4.99	
		EMISION	
		0.00	
-3- ATENTA SELL		\$ -4.99	
		TERCERA EDAD TOTAL A PAGAR	

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

En emergencia telefónica:

RUC: 0903021070001

COMPTON 11 09 2008

Dirección: Avenida 11

Calle 11 y 12

Teléfono: 0001777-281174

0001775

IMPUESTO PREDIAL - 2013

CÓDIGO DEL DUEÑO: 0001286888		CÓDIGO DEL PREDIO: 0204331900-0000000	
DUEÑO: TROYA CARLOS ALFONSO		CLAVE CADASTRAL: \$ 66,441.28	
DIRECCIÓN: EL PARAISO CALLE 123 AV. 106-107		VALUACIÓN: 123 PARAISO CALLE 123 AV. 106	
REGIÓN:		DIRECCIÓN DEL PREDIO:	
ALC: RESUMEN DE PAGO		IMPUESTO PREDIAL	
298599		9.97	
DUEÑO: SANCHEZ ALVARADO RAMONA		INTERESES	
26/03/2014 12:03:13		1.30	
ADICION:		DESCUENTO	
		-4.99	
		EMISION	
		0.00	
-3- ATENTA SELL		\$ -6.29	
		NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA	
		Es copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado	
		Mantua, 11 de mayo de 2014	
		Diego Chamorro Pepinosa	
		NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA	



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 21 de Febrero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor TROYA CARLOS ALEJANDRO con CI 1301286868 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 22616, ; or lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CINEEL EP
ATENCIÓN AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14. ABR. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

SOLICITANTE

TROYA ALCIVAR MILTON SAUL
CI 1301114862



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD

Por
Aut

E
A
H
p

L
C
de

P
P

P
P

2
T
de

3

4

P

P

P

P

S

L

F

F



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

No. 077 - 0322

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección.

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, CARLOS ALEJANDRO TROYA, ubicado en el Barrio El Paraíso, en la calle 120 y Avenida 106 - 107 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Clave Catastral # 2043319600, el que posee un área total de 525.00 m².

1.- ÁREA TOTAL SEGUN SU TRITURA: 525.00 m², (Escritura en la Notaría Primera del Cantón Manta autorizada el 07 de Diciembre del 2010 y inscrita el 27 de Septiembre del 2011 en el registro de la Propiedad del Cantón Manta)

Por el Frente: 12.00 m. calle 120
Por Atrás: 20.00 m. con Galo II Moreno, + 10.00 m. con Alfredo Aníbal Vargas Morales 10.0 m.
Por el Derecho: 38.25 m. con Ramón Agustín Velásquez Sacoto.
Por el Izquierdo: 30.00 m. con Geovanny Benítez Sacoto, formando un < recto 8.00 m. con Geovanny Benítez Sacoto y continuando hacia atrás con 8.25 m. con Wilson Garof.

2.- ÁREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR: TITO OLIVIO TROYA ALCIVAR (En la Notaría Primera del Cantón Manta autorizada el 23 de Febrero del 2012 y inscrita el 18 de Abril del 2012) 81.23 M²

3.- ÁREA DE CALLEJÓN 60.00 M²

4.- ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR: MILTON SAUL TROYA ALCIVAR 130.00 M²

Por el frente: 1.00 m. calle 120
Por Atrás: 1.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar
Por el Derecho: 1.00 m. con Ramón Agustín Velásquez Sacoto
Por el Costado Izquierdo: 1.00 m. con Carmen Yugoslavia Troya Alcivar

5.- ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR: CARMITA YUGOSLAVIA TROYA ALCIVAR 130.00 M²

Por el frente: 1.00 m. calle 120
Por Atrás: 1.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar
Por el Derecho: 1.00 m. con Milton Saúl Troya Alcivar
Por el Costado Izquierdo: 1.00 m. Callejón

ANTE
que me

.....



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

6.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: GABRIEL ALFONSO TROYA ALCIVAR
123.77 M2

Por el frente: 5.00 m. Con Carmita Troya Alcivar + 5.00 m con Milton Troya Alcivar
Por Atrás: 10.00 m. con Alfredo Vargas Morales
Por el Derecho: 12.25 m. con Ramón Velásquez Sacoto
Por el Costado Izquierdo: 4.00 m Callejón salía a la calle 120 + 8.25 m con Tito Troya Alcivar.

7.- AREA SOBRANTE

NINGUNA

NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m2.
- De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°01759 - DACPM-DFS-14 de fecha Febrero 18 del 2014 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia"

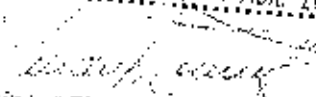
Manta, Febrero 20 del 2014


Arg. Janet Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD- MANTA

El presente documento es emitido de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de tiempo fe el solicitante, por lo cual se asume error o omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones falsificadas, en las calidades correspondientes. LICH.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 ABR. 2014


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Mentor, a

1. 2. 3.

No. 000256618

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CÓDIGO	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
INDUSTRIAS AL CAMARERO		1311265858	NA	327.26	250518
OBSERVACION					
DESCRIPCION DE PLAZO E INSERCIÓN EN EL PLAN DE CALLES Y SALIDAMIENTO DEL CUAL					
21/12/2019 9.52 NOMINAR CALLE 19A					
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY					
TÍTULOS VARIOS					
CEPTO					
AFECTACION DE PLAZOS					
ASEO DE CALLE	1.40				
TOTAL A PAGAR	0.70				
VALOR PAGADO	2.10				
SALDO	0.00				

GOVERNMENT OF CANADA
MINISTER OF INDUSTRY
CANADA
Ottawa, Ontario
K1A 0S5
Tel: (613) 993-2222
Fax: (613) 993-2222

i.



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE

PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE UN BIEN

INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO EL PARAISO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS
Otorgada por: DEL CANTON MANTA

QUE OTORGA EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE DERECHO CIVIL DE MANABI - MANTA

A favor de: EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TROYA

No. S/N

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vences

Copia PRIMERA Cuantía US\$21.000,00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 7 de Diciembre del 2010

DIOS

DE

70

ESTER

MANA

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. PEDRO CORTEZ ASCUNCIO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N° 2006-0754 PROPUESTO POR EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TROYA CONTRA HEREDEROS DEL SEÑOR LISIMACO ALFREDO QUIROZ ANCHUNDIA Y POSIBLES INTERESADOS.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.- Manta, 11 de Noviembre del 2010.- A las 15h53.- VISTOS: A fojas 23, 23vta., y 24 de los autos comparece el señor CARLOS ALEJANDRO TROYA, manifestando que los nombres de los demandados son: Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Navarro Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, y a todas las personas y presuntos herederos desconocidos y posibles interesados de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia. Y que, desde hace más de veinticinco años, esto es desde el 30 de julio de año de 1979, viene ejerciendo la posesión en forma tranquila, continua, ininterrumpida pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, sobre un bien inmueble consistente en un área de terreno ubicada en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso, de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con doce metros y calle 120; Por atrás: con veinte metros y propiedad del señor Gale H. Moreno con diez metros y propiedad de Alfredo Anibal Vargas Morales con diez metros; Por el Costado Izquierdo: con treinta metros y lindera con propiedad del señor Geovanny Benítez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros, y con propiedad de Geovanny Benítez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson García y, Por el Costado Derecho: con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros y lindera con propiedad del señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de Quinientos Veinticinco metros cuadrados. Bien inmueble sobre el cual ha construido con su esfuerzo y sacrificio dos viviendas que con el paso del tiempo les ha revalorado en forma tal que la una es una villa de hormigón armado con paredes de ladrillo y cubierta de loza. Y la otra de hormigón armado con cubierta de zinc, predio que se encuentra cercado con pilotes de hormigón armado y paredes de ladrillo con cemento, así mismo ha plantado árboles frutales de mango, coco, guineo, plantas de plátano, de ñony, y otras, las que son para su provecho personal y de su familia, en dicha casa ha vivido por más de veinticinco años junto con sus hijos y familiares, sin la interferencia absoluta de nadie, demostrando en todo momento el ánimo de amo, señor y dueño, realizando durante todo este tiempo actos que solo el dominio da derecho. La presente demanda la fundamente en lo dispuesto en los Arts. 715, 2392, 2393, 2410 y 2413 y más pertinentes en el Código Civil en vigencia, operando a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre y es Juicio Ordinario demanda como en efecto demanda a los señores: Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Navarro Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, y a todas las personas y presuntos herederos desconocidos y posibles interesados de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, y a todas las personas que puedan haber tenido derecho sobre el bien inmueble y que quecaron a singulares, para que en sentencia se declare que es el dueño y propietario del bien inmueble singularizado, por el modo de adquirir el dominio que es la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de veinticinco años hasta la presente fecha, disponiendo a su favor el título de dominio del bien inmueble, ordenando la inscripción de la sentencia en el Registro de la

Dr. Diego Chacón
NOTARIO
CANTON MANTA

Propiedad del cantón Manta, de conformidad con lo que dispone el Art. 2413 del Código Civil. El trámite que debe darse a la presente es el Ordinario y la cuantía la fija en la suma de \$21.000 dólares americanos. Solicita que se cuente dentro de la presente causa con el I. Municipio de Manta, en las personas de los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal; así mismo que se ordene la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Aceptada la demanda a trámite como consta a fs. 29 de los autos, se dispuso citar a los demandados señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, y/o cualquier otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble cuyos derechos quedarán extinguidos por esta acción, para que la contesten y propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos en el término de quince días, con apercibimiento en rebeldía. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Se ordena citar a los demandados señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, y/o cualquier otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble, por la prensa de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que desconoce sus domicilios actuales. De conformidad con lo que dispuesto en el auto de calificación, a fojas 30 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 301 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 3641 con fecha 13 de octubre del 2008. De igual manera de fojas 32, 32vta., y 33 del proceso constan realizadas las citaciones a los funcionarios municipales y de fojas 34 a 36 constan las publicaciones que dan constancia de haberse citado a los demás demandados. A fs. 42 de los autos comparece el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. José Gonzalo Molina Menéndez, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del I. Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Illegitimidad de personería del demandado; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda por cuanto no es poseionario conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar; de igual manera manifiestan que el lote de terreno materia de esta demanda está catastrado a nombre del actor, datos entregados por la Dirección de Avalúo y Catastros Municipal. A fs. 43 del proceso consta que la contestación y excepciones del Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, fueron aceptadas al trámite pertinente. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, tal como consta a fs. 44vta. de los autos, diligencia en la cual la parte actora por intermedio de su Abogado se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda y acusa la rebeldía de los demandados y de los funcionarios municipales.

Se declaró la rebeldía de los Funcionarios Municipales y de los demandados posibles interesados en el presente materia de la presente litis, por su inasistencia a este acto procesal, pese a estar legítimamente citados. A fs. 45vta., del proceso se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: 1) Reprodúceme todo cuanto de autos le fuere favorable, y se rechace todo lo que le fuere desfavorable; los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda, el auto de calificación, así como las citaciones realizadas, lo expuesto por su defensor en la Junta de Conciliación que se realizó dentro de la presente causa, así como la rebeldía declarada a la parte demandada; la falta de oposición por parte de los demandados; los recibos, o comprobantes de pagos de los servicios básicos de consumo de energía, agua potable y de pago de los predios urbanos y mejoras que viene cumpliendo y que son del domicilio y bien inmueble que posee (fs. 13 a 17). 2) Solicito que se realice la diligencia de Inspección Judicial al predio de su propiedad, que se recepcionen los testimonios de los señores Jesús Juan Moreira Casanova, y Pedro Moisés Moreira Cedeño. 3) Impugna todas las pruebas que llegare a presentar la otra parte por ser tales actuadas y ajenas a la litis. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal. SEGUNDO.- Que el Art. 1.391 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Anímus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico. La posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de añadirse que la jurisprudencia ha establecido como requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-9 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P. en contra de M.F. y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por el mismo o por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, más allá otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor señor Carlos Alejandro Iroya, manifiesta que desde hace más de veinticinco años, esto es desde el 20 de julio del año de 1979, viene ejerciendo la posesión en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, sobre un bien inmueble consistente en un área de terreno ubicada en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso, de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con doce metros y calle 120; Por atrás: con veinte metros y propiedad del señor Geio E. Moreno con diez metros y propiedad de Alfredo Anibal

Vargas Morales con diez metros; Por el Costado Izquierdo: con treinta metros lindera con propiedad del señor Geovanny Benítez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros, y con propiedad de Geovanny Benítez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson García; Por el Costado Derecho: con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros; linderando con propiedad del señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de Quinientos Veinticinco metros cuadrados. Bien inmueble sobre el cual ha construido con su esfuerzo y sacrificio dos viviendas que con el paso del tiempo les ha realizado mejoras, así mismo ha plantado árboles frutales de mango, ovo, grosella, plantas de plátano, de nony, y otras, las que son para su provecho personal y de su familia; posesión que tuvo que probarse en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo...". CUARTO.- La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia; y/o cualquier otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble materia de la litis, quienes pese a estar legalmente citados por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y, como consta de las publicaciones adjuntas al proceso de fojas 34 a 36 de los autos, no comparecieron al presente juicio ni a la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra. En tal virtud atento a lo dispuesto en el Art. 113 ibidem, es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo. QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha

producido la
bien lo señala
prescripción
persona que
Registro de
porque el se
demandado,
conforme a lo
permite la le
forma, un fal
1736 de la C
nos enseña:
contados los
causas". Al
571-V-2002
marcada dif
causa, legiti
para que no
pues, que e
inhibitoria.
pretensio
contestació
pretendido
Propiedad:
el inmuebl
Quiroz An
Notario P
Propiedad
definición
señor Lis
quienes
esto es, la
señores I
Carlos Al
Alfredo C
presentad
igualmente
referido t
título, se
efecto l
escritura
este es
demuest
distingui
aquel he
sóla con
la poses
encontr
percept
del Cód

2 y
acto
sola
y
y
una
bre
del
go,
do
no
Es
y
ta
o,
z.
to
a
o
s
d
o
1
:
1

producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que se propone, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir en relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 3, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídica procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 371-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la legitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictar sentencia de mérito o fondo, en omisión impositiva, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 66 a 21 de los autos, se observa que el inmueble materia de la presente litis, fue adquirido por el señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, mediante Escritura Pública de Compraventa autorizada ante el Notario Público señor Demetrio Armando Hoyos e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 16 de diciembre de 1947, y además con la inscripción de defunción constante de fojas 1 de los autos, con la que se justifica el fallecimiento del señor Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, queda demostrado en forma clara, quienes realmente son los legitimados para ser demandados en este proceso, esto es, la cónyuge sobreviviente señora Teresa Ponce Vda. de Quiroz, sus herederos señores Pedro Cárion, José Umpere, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, así como posibles interesados, por lo que la demanda presentada se encuentra legitimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones del actor. Además, con el referido documento, que consta de autos, se prueba, en forma irrefutable, que ningún título, sea esta sentencia o escritura de compraventa, donación, etc., ha dejado sin efecto la inscripción antes realizada en el Registro de la Propiedad de Manta, de la escritura a favor del demandado en este proceso, de tal modo que se concluye que este es el legitimado para ser demandado en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradecidor antes invocado. SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia: así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. SEPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 342 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento

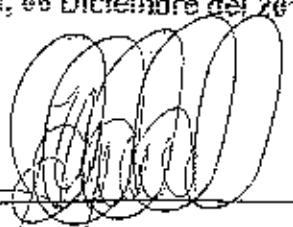
que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 150 *ibidem*; diligencia de Inspección Judicial que consta de fs. 52 y 52vta., de los autos de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Urbana los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son los mismo que constan en la demanda. Que en este inmueble se encuentran construidas dos viviendas de hormigón armado y que cuentan con los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, y aguas servidas. Se deja constancia también que al momento de realizarse la diligencia judicial, se encontraba presente y haciendo actos de posesión el actor señor Carlos Alejandro Troya, e indagados que fueron los vecinos del sector, estos supieron manifestar que el actor estaba en posesión del inmueble desde hace más de 25 años; lo que es corroborado con el informe pericial elaborado por el perito designado señor Ing. Jorge Rosas Rodríguez, de fs. 58 a 61 de los autos, en el que se señala que el inmueble se encuentra habitado por el actor y su familia, y anexa al informe cuatro fotografías del bien inmueble materia de la litis. OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores Jesús Juan Moreira Casanova, y Pedro Moisés Moreira Cedeno; cuyas declaraciones que constan a fs. 48vta., y 49 de los autos, son concordantes y uniformes al declarar que es verdad y les consta que el actor señor Carlos Alejandro Troya y su familia, vienen manteniendo la posesión como legítimo dueño desde el 20 de julio de 1.979 de un lote de terreno ubicado en el Barrio El Paraíso de esta ciudad de Manta, y dan razón de sus dichos por conocer los hechos personalmente, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor del actor. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI, No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hay un transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Carlos Alejandro Troya, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el año de 1.979, es decir desde hace más de 25 años, a vista y paciencia de

Estado y
cos, si
no de
cción
acarla
que se
a 106
fante,
este
enlan
a deja
arabe
ya, e
actor
con
losse
se
afiar
del
Jue

sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único posesionario de dicho inmueble. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez, de fs. 58 a 61 de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibidem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 869 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. DECIMO.- En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Sindical del I. Municipio del cantón Manta, no se las considera porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil. "ADMINISTRANDO JUSTICIA. EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se declara en lugar la demanda, y en consecuencia, el señor CARLOS ALEJANDRO TROYA, adquiere el dominio por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria, del bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio "El Paraíso", de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el Frente: con doce metros y calle 120; Por atrás: con veinte metros y propiedad del señor Galo H. Moreno con diez metros y propiedad de Alfredo Anibal Vargas Morales con diez metros; Por el Costado Izquierdo: con treinta metros y lindero con propiedad del señor Geovanny Benítez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros, y con propiedad de Geovanny Benítez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson García; y, Por el Costado Derecho: con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros y lindero con propiedad del señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de Quinientos Veinticinco metros cuadrados. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz, Pedro Carlos, José Unipero, Lisimaco Alfredo, Celso Nazario Quiroz Ponce, Carlos Alfredo Quiroz Rodríguez, presuntos herederos desconocidos de don Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundia, y/o cualquier persona que manifiesta tener derecho en el bien inmueble que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícese en una de las Notarías de este cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título al señor CARLOS ALEJANDRO TROYA. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda contenida a fs. 10 de los autos bajo el No. 301 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 5641 de fecha 13 de octubre del 2003 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$ 21.000,00 USD. (Veinte y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 177 del Código de Procedimiento Civil.- Notíquese.-F) AGO. PEDRO CORTEZ ASCHACIO JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE (MANTA).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
JUEZ AGENTE DEL CANTON MANTA

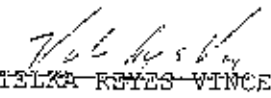
RAZON: SIENDO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE
ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY DE FECHA
NOVIEMBRE 16 DE 2016. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A
SUS ORIGINALES A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITIRE EN CASO DE SER
NECESARIO. LO QUE SE OTORGA A USTED POR MANDATO JUDICIAL.-
Manta, 06 Diciembre del 2016.


ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO



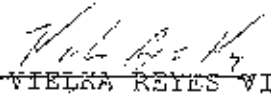
RAZON DE PROTOCOLIZACION
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO
VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI - MANTA, Y DE ACUERDO
AL ART. 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL, PROCEDO A
PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE UN
BIEN INMUEBLE USICADO EN LA CALLE 120 ENTRE LAS AVENIDAS
106 Y 107 DEL BARRIO "EL PARAISO" DE LA PARROQUIA LOS
ESTEROS DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A FAVOR DEL
SEÑOR CARLOS ALEJANDRO TROYA. LA CUANTIA ES VEINTIUN MIL
CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- PARA
CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS SIETE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

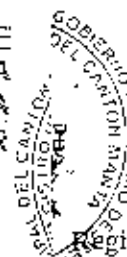

ABG. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



SE PROTOCOLIZO ANTE Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN
CUATRO FOJAS UTILES.-


ABG. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA

Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



Aven:
Nún

EL :
cent:
sig:
l.-
insc:
Reg:
cele:
ADJI:
ADJI:
cal:

Que

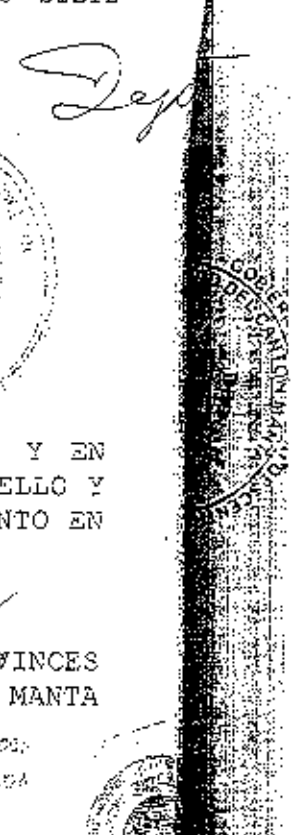
Tip:
Cód:

==:

==:

Lis:
204:

DESC:
PROS:





Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Canton Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2011



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA en el Registro de COMPRAVENTA con el número de inscripción 2690 celebrado entre: ([PROYA CARLOS ALEJANDRO en calidad de ADJUDICATARIO], [QUITOZ ANGELODIA LISIMACO ALFREDO en calidad de ADJUDICADOR], [JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód. Catastral/Rol/Ident. Pre. al/Chasis	Ficha	
2043319000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	30920	PROSEN(1)

DESCRIPCIÓN:

PROSEN=PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

inscribido



Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado
en fojas útiles

Ante, a 14 ABR. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:	21-02-14	FECHA DE ENTREGA:	15-03-14
CLAVE CATASTRAL:	2-04-33-19 / CLAVE NUEVA		
NOMBRES y/o RAZÓN	Traya Carlos (204 3330-000)		
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	Traya Corina		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	Cert. Delineo (Desmembración)		
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR: SE VERIFICÓ CONSTRUCCIÓN Hª CONCRETO RESTRUCTURADO: planta baja con un área de 90,00 m² y planta alta 108,00 m². (MEDICIONES)			
FIRMA DEL INSPECTOR:		FECHA:	
INFORME TÉCNICO:			
FIRMA DEL TÉCNICO:		FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:			



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

30980



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30980

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 27 de septiembre de 2011

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2043319000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la calle 120 entre las Avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE, con doce metros y calle 120, POR ATRAS, con veinte metros y propiedad del Señor Galo H. Moreno, con diez metros y propiedad de Alfredo Aníbal Vargas Morales con diez metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta metros y lindera con propiedad del Señor Geovanny Benítez Sacoto, formando un ángulo recto con ocho metros y con propiedad de Geovanny Benítez Sacoto, y continuando hacia atrás con ocho metros y veinticinco centímetros y con propiedad de Wilson García, POR EL COSTADO DERECHO, con treinta y ocho metros con veinticinco centímetros y lindera con propiedad del Señor Ramón Agustín Velásquez Sacoto, predio que tiene una superficie total de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, . Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce Vda. de Quiroz. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	2.690 27/09/2011	46.203
Compra Venta	Compraventa	1.007 18/04/2012	19.455

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: martes, 27 de septiembre de 2011

Tomo: I Folio Inicial: 46.203 - Folio Final: 46.230

Número de Inscripción: 2.690 Número de Repertorio: 5.690

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXV de lo Civil manabí

Fecha de Resolución: jueves, 11 de noviembre de 2010

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Juicio No. 214-2008, contra Herederos de Lisimaco Alfredo Quiroz Anchundía, de un

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 30980

Página: 1 de 1



bien Inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle 120 entre las avenidas 106 y 107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, con una superficie total de Quinientos veinticinco metros cuadrados, dejandose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Señores Teresa Ponce V d a . d e Q u i r o z . y o t r o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000001588	Ponce Teresa	Viudo	Manta
Adjudicador	80-000000006361	Quiroz Anchundia Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-09702288	Quiroz Ponce Celso Nazario	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-07191120	Quiroz Ponce Jose Unipero	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-08585684	Quiroz Ponce Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	13-07191112	Quiroz Ponce Pedro Carlos	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000014638	Quiroz Rodriguez Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-01286868	Troya Carlos Alejandro	Viudo	Manta
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 18 de abril de 2012

Tomo: 43 Folio Inicial: 19.455 - Folio Final: 19.465

Número de Inscripción: 1.007 Número de Repertorio: 2.140

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un parte del Inmueble ubicado en la calle 120 entre avenidas 106 y 107, del Barrio EL PARAISO, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, con los siguientes medidas y linderos, por el frente; con ocho metros y lindera con el Señor Geovanny Benítez Sacoto, y dos metros con callejón, por atrás; con diez metros y lindera con el Señor Alfredo Anibal Vargas, por el costado derecho; con ocho metros y lindera con propiedad del vendedor, Señor Carlos Troya, por el costado izquierdo, con ocho metros veinticinco centímetros y lindera con propiedad del Señor Wilson García, con un area total de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS V E I N T I T R E S C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05101382	Troya Alcivar Tito Olvio	Sollero	Manta
Vendedor	80-0000000014636	Troya Carlos Alejandro	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2690	27-sep-2011	46203	46230



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:51:02 del miércoles, 22 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Cincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

No. 077 - 0322

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, CARLOS ALEJANDRO TROYA, ubicado en el Barrio El Paraíso, en la calle 120 y Avenida 106 - 107 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Clave Catastral = 2043319000, el que posee un área total de 525.00 m².

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 525.00 m². (Escritura en la Notaría Primera del Cantón Manta autorizada el 07 de Diciembre del 2010 y inscrita el 27 de Septiembre del 2011 en el registro de la Propiedad del Cantón Manta)

Por el Frente: 12.00 m calle 120

Por Atrás: 20.00 m con Galo H. Moreno, + 19.00 m con Alfredo Anibal Vargas Morales 10.00 m.

Por el Derecho: 38.25 m con Ramón Agustín Velásquez Sacoto.

Por el Izquierdo: 30.00 m con Geovanny Benítez Sacoto, formando un < recto 8.00 m con Geovanny Benítez Sacoto y continuando hacia atrás con 8.25 m con Wilson García.

2.- AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR: TITO OLIVIO TROYA ALCIVAR (En la Notaría Primera del Cantón Manta autorizada el 23 de Febrero del 2012 y inscrita el 18 de Abril del 2012) 81.23 M²

3.- AREA DE CALLEJON 60.00 M²

4.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: MILTON SAUL TROYA ALCIVAR 130.00 M²

Por el frente: 5.00 m. calle 120

Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar

Por el Derecho: 26.00 m. con Ramón Agustín Velásquez Sacoto

Por el Costado Izquierdo: 26.00 m con Carmen Yugoslavia Troya Alcivar

5.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: CARMITA YUGOSLAVIA TROYA ALCIVAR 130.00 M²

Por el frente: 5.00 m. calle 120

Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar

Por el Derecho: 26.00 m. con Milton Saúl Troya Alcivar

Por el Costado Izquierdo: 26.00 m Callejón



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

6.- AREA A DESMEMBRAR A FAVOR: GABRIEL ALFONSO TROYA ALCIVAR
123.77 M2

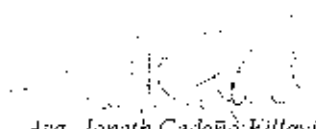
Por el frente: 5.00 m. Con Carmita Troya Alcivar - 5.00 m con Milton Troya Alcivar
Por Atrás: 10.00 m. con Alfredo Vargas Morales
Por el Derecho: 12.25 m. con Ramón Velásquez Savoto
Por el Costado Izquierdo: 4.00 m Callejón salida a la calle 120 + 8.25 m con Tito Troya Alcivar.

7.- AREA SOBRANTE NINGUNA

NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m2.
- De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°61239 - D/ACRM-DFS-14 de fecha Febrero 13 del 2014 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia"

Mama, Febrero 20 del 2014


Arg. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD- MANTA

El presente documento se emite en virtud de la documentación requerida para el trámite y a su vez se le hace una copia de buena fe al propietario por lo cual se garantiza como a cualquier otro documento de validez legal y se garantiza que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento de la ciudad de Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

AUTORIZACIÓN

Nº 077 - 0322

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Señor. **CARMITA YUGOSLAVIA TROYA ALCIVAR**, para que celebre escritura de compraventa de la propiedad del Señor Carlos Alejandro Troya, ubicado en la calle 120 entre las avenida 106-107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 5.00 m. calle 120

Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar

Por el Costado Derecho: 26.66 m con Milton Saúl Troya Alcivar

Por el Costado Izquierdo: 26.00 m. con Callejón

Área Total: 130.00 m²

Manta, Febrero 20 del 2014

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD - MANTA

El presente es un extracto de la autorización otorgada a la documentación, según lo para el Trámite 11, correspondiente a la autorización de compraventa de la propiedad del Señor Carlos Alejandro Troya, ubicada en la calle 120 entre las avenida 106-107 del Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 5.00 m. calle 120, Por Atrás: 5.00 m. con Gabriel Alfonso Troya Alcivar, Por el Costado Derecho: 26.66 m con Milton Saúl Troya Alcivar, Por el Costado Izquierdo: 26.00 m. con Callejón, Área Total: 130.00 m². Se otorga la autorización de la 20 febrero del 2014.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

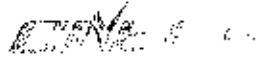
Manta, 21 de Febrero de 2014

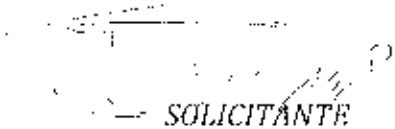
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **TROYA CARLOS ALEJANDRO** con CI **1301286868** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 22616, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


ATENCIÓN AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
TROYA ALCIVAR MILTON SAUL
CI 1301114862



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD**

TITULO DE CREDITO No. 000223863

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ries: 13000000000000000000
Dirección: Ex. 4a y Calle 9-16-2811-79-2811-4-7

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVANUE COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
2-04-33-19-200	583.77	\$ 68 441.28	El PARAISO CA. 170 AV. 108-107	2014	121062	274363
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR		
TROYA CARLOS ALEJANDRO	Coria Juana					
1/13/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA	Impuesto por Voto	\$ 6.73		\$ 6.73		
	MEJORAS 2011	\$ 6.39		\$ 6.39		
	MEJORAS 2012	\$ 61.47		\$ 61.47		
	MEJORAS HASTA 2010	\$ 19.93		\$ 19.93		
	TASA DE SEGURIDAD	\$ 19.93		\$ 19.93		
	TOTAL A PAGAR			\$ 84.52		
	VALOR PAGADO			\$ 84.52		
	SALDO			\$ 0.00		

SECRETARÍA AUTÓNOMA DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 17/02/2014 Hora: 14:17
San Andrés Guerrero